

FUNDACION FOMENTO PARA LA EDUCACION MONSEÑOR ISAIAS DUARTE CANCINO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y 2024
cifras expresadas en pesos colombianos

	2025	2024
Activo corriente		
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 6)	96.344.228	49.984.200
Total activo corriente	96.344.228	49.984.200
Total Activo	96.344.228	49.984.200
Pasivo		
Pasivo corriente		
Pasivos por impuestos (Nota 7)	17.115.000	-
Total Pasivo Corriente	17.115.000	-
Total Pasivo	17.115.000	-
Patrimonio		
	2025	2024
Capital (Nota 8)	50.000.000	50.000.000
Excedentes / perdida del periodo	29.245.028	-15.800
Excedentes / Perdidas Acumuladas	-15.800	-
Total patrimonio	79.229.228	49.984.200
Total pasivo y patrimonio	96.344.228	49.984.200


JOSE OCTAVIO LARA PACHON
Director Ejecutivo
C.C. 10.253.903



HERNAN DARIO HURTADO A.
CONTADOR PUBLICO
T.P. 143734-T

FUNDACION FOMENTO PARA LA EDUCACION MONSEÑOR ISAIAS DUARTE CANCINO

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL INDIVIDUAL

Por los periodos terminados al 31 de Diciembre de 2025 y al 31 de Diciembre de 2024

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES	31/12/2025	31/12/2024	%	%
	\$	\$		
Ingresos de actividades Ordinarias (Nota 9)	50.000.000	-		
<i>Costo de ventas</i>	-	-	0%	0%
Utilidad bruta	50.000.000	0	100%	0%
Gastos operacionales				
De administracion (Nota 10)	1.746.400	15.800	3%	0%
De ventas (Nota 10)	-	-	0%	0%
Otros Ingresos (Nota 11)	950.761	-	2%	0%
<i>Otros Gastos (Nota 10)</i>	2.211.253	-	4%	0%
Ganancia por actividades de Operación	46.993.108	-15.800		
Ingresos Financieros	-	-	0%	0%
Costos financieros (Nota 10)	633.080	-	1%	0%
Ganancia antes del Impuesto	46.360.028	-15.800	93%	0%
Gasto por impuestos a las ganancias	17.115.000	-		
Excedente del año proveniente de operaciones continuadas	29.245.028	-15.800	58%	0%
EXCEDENTE Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO	29.245.028	-15.800		


 JOSE OCTAVIO LARA PACHON
 Director Ejecutivo
 C.C. 10.253.903


 HERNAN DARIO HURTADO A.
 CONTADOR PUBLICO
 T.P. 143734-T

FUNDACION FOMENTO PARA LA EDUCACION MONSEÑOR ISAIAS DUARTE CANCINO

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y 2024
(Expresado en pesos colombianos)**

	SALDO A 1/01/2024	MOVIMIENTOS DEL AÑO 2024		SALDO A 31/12/2024
		Aumento	Disminucion	
Capital	-	50.000.000	-	50.000.000
Resultados del Ejercicio	-	(15.800)	-	(15.800)
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-
TOTALES	-	49.984.200	-	49.984.200

CONCEPTO	SALDO A 1/01/205	MOVIMIENTOS DEL AÑO 2025		SALDO A 31/12/2025
		Aumento	Disminucion	
Capital	50.000.000	-	-	50.000.000
Resultados del Ejercicio	(15.800)	29.245.028	(15.800)	29.245.028
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	(15.800)	-	(15.800)
TOTALES	49.984.200	29.229.228	(15.800)	79.229.228

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.
Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.


JOSE OCTAVIO LARA PACHON
Director Ejecutivo
C.C. 10.253.903


HERNAN DARIO HURTADO ACHICANOY
Contador Público
T.P. No.143734 - T
Ver Certificación adjunta

**FUNDACION FOMENTO PARA LA EDUCACION MONSEÑOR ISAIAS DUARTE CANCINO
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y AL 31 DE DICIEMBRE 2024**

	Notas	2025	2024
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
(Pérdida) Utilidad neta	\$	29.245.028	(15.800)
FLUJO DE EFECTIVO NETO GENERADO EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
	\$	29.245.028	(15.800)
FLUJO DE EFECTIVO EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION			
Aportes de constitucion		-	50.000.000
AUMENTO IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS A L/P		17.115.000	-
Pago de dividendos		-	-
FLUJO DE EFECTIVO NETO (UTILIZADO) EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION			
		17.115.000	50.000.000
(DISMINUCIÓN) AUMENTO NETO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES		46.360.028	49.984.200
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERIODO			
		49.984.200	-
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO			
	\$	96.344.228	49.984.200


JOSE OCTAVIO LARA PACHON
 Director Ejecutivo
 C.C. 10.253.903


HERNAN DARIO HURTADO ACHICANOY
 Contador Público
 T.P. No.143734 - T
 Ver Certificación adjunta

**FUNDACIÓN FOMENTO PARA LA EDUCACION
MONSEÑOR ISAIAS DUARTE CANCINO**

**ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024**

EN PESOS COLOMBIANOS

Nota 1. La entidad que reporta

LA FUNDACIÓN FOMENTO PARA LA EDUCACION MONSEÑOR ISAIAS DUARTE CANCINO con NIT 901.868.872-1, es una Fundación privada de Utilidad Común, sin ánimo de lucro, con inscripción en cámara de comercio de Cali el 10 de septiembre de 2024, con No. 3012 del libro I, cuya duración es indefinida. Para fines comerciales la entidad se identificará como **FUNDACION FOMENTO MONSEÑOR IDC**.

Descripción del Negocio

Tiene como objeto social principal contribuir a la reducción de las desigualdades partiendo de acciones sostenibles e incluyentes con enfoque multidimensional y multisectorial que integre las dimensiones sociales, educativas, culturales, económicas, productivas, y ambientales; a nivel local, regional y nacional.

Nota 2. Bases de Preparación

Declaración de cumplimiento

Los estados financieros individuales han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES; adoptados por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB) las cuales comprenden:

- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)
- Interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF), y el anterior Comité Permanente de Interpretación (Standing Interpretations Committee - SIC)
- El marco conceptual para la Información Financiera

En el año 2009, el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1314 de 2009 por medio de la cual se introducen cambios importantes en los principios y normas de contabilidad que vienen utilizando las empresas en Colombia, migrando hacia el modelo internacional.

Hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, la Fundación preparó sus estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA colombianos). La información financiera correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

Bases de Medición

Los estados financieros individuales han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de ciertos instrumentos financieros que son medidos a su valor razonable.

La preparación de los estados financieros de acuerdo con NIIF para PYMES requiere el uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la gerencia ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.

Moneda Funcional y de presentación

Los estados financieros de la Fundación Fomento para la educación se presentan en pesos colombianos, siendo esta la moneda funcional de la Fundación. Ciertas cifras comparativas han sido reclasificadas para adaptarse a los cambios en su presentación en el año en curso.

La unidad monetaria que la Fundación utiliza para expresar las cuentas de los estados financieros es el peso colombiano.

Uso de Estimaciones y Juicios

La preparación de los estados financieros de acuerdo con las NIIF para PYMES requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados.

Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relacionados se basan en la experiencia histórica y algunos otros factores que se consideran razonables en las circunstancias actuales, cuyo resultado es la base para formar los juicios sobre el valor en libros de los activos y pasivos que no son fácilmente determinables por otras fuentes.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

Base de Acumulación y Negocio en Marcha

La Fundación Fomento para la educación elaboró su estado de situación financiera utilizando la base contable de acumulación (o devengo); además ha evaluado cualquier posible incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan suscitar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha.

El registro de las operaciones se ha realizado cumpliendo la hipótesis de la base de acumulación.

Clasificación de Saldos Circulante y No Circulante

Los saldos presentados en el estado de situación financiera se clasifican en función de su vencimiento, es decir, como circulantes aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses, los que están dentro del ciclo normal de la operación de la Empresa, y como no circulantes los de vencimiento superior a dicho período.

Esencia sobre forma

La Fundación Fomento para la educación. Reconoce y revela los recursos y hechos económicos de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal, razón por la cual, aplican los principios contables que permitan un reconocimiento adecuado de los hechos económicos.

Período contable

La Fundación Fomento para la educación tiene definido por estatutos efectuar un corte de cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre,

También se presentan estados financieros con cortes intermedios para propósitos específicos cumpliendo con lo establecido en la NIC 34.

Importancia relativa o materialidad

Los hechos económicos se reconocen y se presentan de acuerdo con su importancia relativa. En la preparación de los estados financieros, la materialidad se determina en relación con el total de los activos y pasivos, al capital de trabajo o a los resultados del ejercicio, según corresponda.

Reconocimiento de hechos económicos

Los hechos económicos se reconocen en el período en que se realizan y no solamente cuando se ha recibido o pagado el efectivo o su equivalente.

Nota 3. Políticas Contables significativas

Las políticas contables que se mencionan a continuación han sido aplicadas en la preparación del estado de situación financiera de apertura y han sido aplicadas consistentemente a todos los períodos presentados en los estados financieros, salvo que se indique lo contrario

a. Equivalentes de Efectivo.

La Empresa considera como equivalentes de efectivo todas las inversiones de corto plazo adquiridas en valores altamente líquidos, sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor y con vencimiento de tres meses o menos.

b. Cuentas por cobrar.

Reconocimiento y medición inicial:

Los derechos deben ser reconocidos en el momento en que fueron prestados los servicios mediante estimación realizada sobre los ingresos relacionados, independientemente de la fecha en que se elaboren las facturas. El monto para reconocer será su valor nominal original establecido de acuerdo con las tarifas legalmente fijadas y los acuerdos contractuales con cada tercero.

Medición posterior:

Todos los activos financieros cuyo plazo pactado supere los 360 días, se miden posteriormente a su reconocimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, para efectuar la medición al costo amortizado. Las cuentas por cobrar no se descontarán si el plazo es inferior a 360 días.

La valoración de los flujos de efectivo mediante el método de la tasa de interés efectiva será:

Cuando las cuentas por cobrar estén pactadas por debajo del mercado (tasa ponderada de las obligaciones financieras de la Fundación) en un 80% y 125% o la Fundación no pacte el cobro de intereses sobre los saldos por cobrar, se procederá así:

- Hallar tasa adecuada para la cuenta por cobrar: Para hallar la tasa de interés apropiada, enunciada en el párrafo anterior, la Fundación utilizará la tasa de financiación de sus obligaciones financieras, para la fecha correspondiente a la valoración del activo financiero (cierre mensual).
- Proyectar los pagos futuros (incluyendo intereses y capital) que realizará el tercero.
- Descontar mensualmente dichos pagos futuros con la tasa adecuada.

La diferencia entre la valoración por costo amortizado y el saldo en libros de las cuentas por cobrar corresponderá a un ingreso o gasto financiero.

Para los anticipos de impuestos el derecho se reconoce en el momento en que la Fundación efectúa la transacción que da origen al impuesto a favor y por el saldo de la partida.

Al cierre contable anual, la Fundación compensará el valor de las cuentas por cobrar o saldos a favor con los saldos por pagar por concepto y contribuciones, siempre que éstas correspondan a la misma entidad estatal. Además, cuando la Fundación tenga la intención de solicitar la compensación, imputación o devolución.

Este resultado se presentará en el balance general como una cuenta por cobrar si hay superávit (saldos a favor superiores a saldos por pagar) o una cuenta por pagar si hay un déficit (saldos a favor inferiores a saldos por pagar).

Cuenta por cobrar intereses de mora:

La Fundación reconocerá una cuenta por cobrar por intereses de mora, siempre que tenga el derecho legal a recibir efectivo por este concepto, y que sea altamente probable que se generen beneficios económicos futuros.

Generalmente, la probabilidad del recaudo de estos intereses está ligada a la probabilidad del recaudo de la cuenta del principal. Cuando la probabilidad del recaudo del principal sea baja o nula, la cuenta por cobrar por concepto de intereses por mora solo deberá ser reconocida cuando el usuario acepte cancelarlos, para ponerse al día con sus obligaciones, por lo tanto, se reconocerán como ingreso en el momento de su recaudo independiente de su facturación.

Retiro y baja en cuentas:

En la Fundación una cuenta por cobrar será retirada del Estado de Situación Financiera cuando el deudor cancele la factura y quede a paz y salvo con sus obligaciones.

Igualmente, una cuenta por cobrar podrá también ser retirada, cuando una vez efectuados los análisis pertinentes, se considera irrecuperable, dando aplicación a la política de deterioro.

Referencia normativa: Sección 11- NIIF 9 – NIIF 7.

c. Propiedad Planta y Equipo

Reconocimiento y medición inicial:

Un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

- Sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo.
- El costo del elemento puede medirse con fiabilidad.

Se deben reconocer en el momento en que se adquieren los riesgos, ventajas y beneficios inherentes al bien.

El costo de estos activos comprende:

- Su precio de adquisición de contado, incluidos los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio; y

- Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista.

Medición posterior:

La Fundación mide posteriormente sus terrenos y edificaciones, bajo el *modelo de revaluación*, que es su valor razonable en el momento de la revaluación, menos el valor acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido el activo.

El valor razonable, será el valor de mercado de los inmuebles en la fecha del avalúo, el cual será realizado como mínimo cada año (1) por peritos externos.

La diferencia entre el valor razonable y el costo neto en libros, se reconoce como un mayor o menor valor del activo con una contrapartida en el otro resultado integral como superávit por revaluación. Si esta diferencia es negativa, esto es, si el valor razonable es inferior al costo neto en libros, dicha diferencia se registra como un menor valor del activo y debe absorber en primera instancia cualquier saldo que tenga el superávit por revaluación de ese activo específico; cualquier diferencia no absorbida se lleva al estado de resultados como una pérdida de valor. O se lleva directamente al estado de resultados cuando el activo que presenta una pérdida no posee previamente un saldo por concepto de superávit por revaluación.

Si posteriormente el nuevo valor razonable es superior y el activo se vio afectado por una pérdida de valor en años pasados, se debe revertir hasta el monto acumulado, las pérdidas por deterioro de valor.

En la fecha del avalúo para efectos del ajuste contable del valor razonable, la depreciación acumulada existente en libros se deberá eliminar.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, el resto de clases de propiedades, planta y equipo (maquinaria y equipo, equipo de transporte, equipos de oficina, equipos de cómputo y comunicación), se miden por el *modelo del costo*, el cual consiste en conservar el costo histórico del activo menos la depreciación acumulada y el valor acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

Depreciación y vidas útiles:

Se utiliza el método de línea recta y el método de Unidades de producción, para determinar la depreciación mensual de estos activos. Las siguientes son las vidas útiles para cada clase de los componentes de este rubro:

Método de Línea Recta: Dará lugar a un cargo constante a lo largo de su vida útil, siempre que su valor residual no cambie, estas son:

Grupo de activos	Rango Vida Útil	Valor residual
Edificios	Min 20 Max 70 años	0%
Equipo de computo	Min 2 Max 10 años	0%
Vehículos	Min 1 Max 5 años	10%
Muebles y enseres	Min 5 Max 10 años	0%
Equipo de comunicaciones	Min 2 Max 10 años	0%
Maquinaria y equipo	Min 2 Max 20 años	0%
Repuestos	Min 1 Max 10 años	0%
Instalaciones para Acueducto y Energía	Min 5 Max 20 años	0%
Mejoras a propiedades	Min 5 Max 20 años	0%

Valores residuales:

Los valores residuales en caso de determinarse y los estimados de vida útil se revisan, al menos una vez al año.

El valor residual para el equipo de transporte es entre un 10%, según lo establezca el área técnica de equipos.

Inicio depreciación:

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se inicia cuando el activo esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista para la operación de la obra, determinada por el área de equipos.

Fin depreciación:

La depreciación de un activo cesará en la fecha más temprana entre aquella en que el activo se clasifique como disponible para su venta y la fecha en que se produzca la baja de cuentas del mismo.

Retiros y baja en cuentas:

La Fundación dará de baja en cuentas una partida de propiedades, planta y equipo:

- En la disposición o venta.
- Se retirarán los activos cuando la Fundación no espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o por su venta, y se reconocerá la pérdida en el estado de resultados correspondiente. Cualquier ganancia que se presente no se reconocerá como ingresos de actividades ordinarias.

Referencia normativa: Sección 17.

d. Cuentas por Pagar

Reconocimiento y medición inicial:

Los saldos por pagar se reconocen en el momento en que la Fundación se convierte en parte obligada (adquiere obligaciones) según los términos contractuales de la operación.

Cuando el hecho económico surge de la compra de bienes, el pasivo se reconocerá cuando la Fundación reciba los riesgos y beneficios del bien.

Cuando el hecho económico surge por la prestación de un servicio a la Fundación, el pasivo se reconocerá en la medida en que el proveedor vaya prestando el servicio. Al final del mes se deberá evaluar el porcentaje de avance del trabajo realizado.

En ambos casos independientemente de la recepción de la factura.

Estos pasivos se reconocerán en la medición inicial al valor nominal según los términos de negociación y los acuerdos contractuales con el proveedor.

Medición posterior:

La Fundación deberá identificar desde el reconocimiento inicial, si la cuenta por pagar es de largo o corto plazo para efectos de la medición posterior del pasivo financiero, debido a que las cuentas por pagar corrientes (menos de 12 meses) se medirán a su valor nominal, siempre que el efecto del descuento no sea significativo.

Las cuentas por pagar de largo plazo serán mensualmente valoradas al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, esto independiente de la periodicidad con la que se cancelen los intereses, comisiones y se abone al capital de la partida (pactadas con el acreedor o proveedor).

Si la tasa de interés es **igual o está por encima de la tasa de mercado**: la Fundación tendrá un flujo de efectivo estimado para cada pasivo generado, dentro de este flujo se tendrán en cuenta dentro de las proyecciones: todos los costos de transacción atribuibles al pasivo financiero, las cuotas (interés real y abono a capital), si la tasa de interés es variable se proyectarán los flujos con la última tasa conocida. Con base en estos flujos se calculará la TIR y se descontarán los flujos futuros.

Si la tasa de interés **está por debajo** de la tasa de mercado en un 80% o no tiene tasa de interés pactada, se procederá así:

- La Fundación tomará la tasa de interés referente de préstamos preferenciales publicada por el Banco de la República de acuerdo a definiciones del área de tesorería, para la fecha correspondiente a la valoración del pasivo financiero (cierre mensual).
- Proyectar los pagos futuros (incluyendo interés real cobrado y capital) que se le realizará al tercero.
- Descontar mensualmente dichos pagos futuros con la tasa establecida como referente de mercado.

La diferencia entre la valoración por costo amortizado y el saldo en libros de las cuentas por pagar corresponderá a un ingreso o gasto financiero.

Referencia normativa: NIIF 9 - NIIF 7 - NIC 32002E

Nota 4. Impactos

La FUNDACION FOMENTO PARA LA EDUCACION elaboró sus estados financieros a diciembre 31 de 2025 con base en el marco técnico normativo establecido en el anexo 2 del DUR 2420 de 2015 (las NIIF para las Pymes). Debido a la situación presentada por el COVID-19 y en atención a todos los impactos que ha generado, la administración y consiliatura han realizado diferentes análisis y consultas buscando asesoría en los asuntos que afectan o pueden afectar el entorno macro y microeconómico de la entidad y ha realizado y tomado acciones y juicios, tales como:

- Replantear el presupuesto de la entidad.
- Limitar la ejecución de algunos recursos con la finalidad de garantizar una eficiencia en el servicio prestado.
- Análisis de la situación laboral de los colaboradores, utilizando las herramientas y salidas permitidas en la ley y que busquen el equilibrio entre lo económico y el efecto social entre sus colaboradores. (por decisión de la consiliatura la Fundación ha tratado de mantener su planta docente y administrativa buscando otras alternativas como la anteriormente mencionada).
- Búsqueda de financiamiento teniendo en cuenta que la entidad posee un buen historial crediticio.
- Alquiler de computadores para docentes, colaboradores y estudiantes con el fin de garantizar la conectividad a sus clases y labores.
- Búsqueda de fuentes de ingreso para esto se desarrolló el plan padrino, el cual busca conseguir recursos con la finalidad de entregar más apoyos económicos a los estudiantes que se han visto notablemente afectados por la pandemia.
- Mejora de tasa de interés en los créditos financiados por la cooperativa.

Nota 5. Hipótesis de negocio en marcha

Se debe actuar de acuerdo con la ley 2069 del 2020, donde en su artículo 4 causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha., deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Constituirá causal de disolución de una sociedad comercial el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha al cierre del ejercicio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
2. Cuando se pueda verificar razonablemente su acaecimiento, los administradores sociales se abstendrán de iniciar nuevas operaciones, distintas a las del giro ordinario de los negocios.
3. convocarán inmediatamente a la asamblea General de accionistas o a la junta de socios para informar completa y documentadamente dicha situación, con el fin de que el máximo órgano social adopte las decisiones pertinentes respecto a la continuidad o la disolución y liquidación de la sociedad, so pena de responder solidariamente por los perjuicios que causen a los asociados o a terceros por el incumplimiento de este deber.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los administradores sociales deberán convocar al máximo órgano social de manera inmediata, cuando del análisis de los estados financieros y las proyecciones de la empresa se puedan establecer deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia, so pena de responder solidariamente por los perjuicios que causen a los asociados o a terceros por el incumplimiento de este deber.

5. El Gobierno nacional podrá establecer en el reglamento las razones financieras o criterios para el efecto.

PARÁGRAFO 1. Las menciones realizadas en cualquier norma relativas a la causal de disolución por pérdidas se entenderán referidas a la presente causal. Las obligaciones establecidas en la presente norma serán igualmente exigibles a las sucursales de sociedad extranjera.

PARÁGRAFO 2. Deróguese el numeral 7 del artículo 34 la Ley 1258 de 2008, así como los artículos 342, 351, 370, 458, 459, 490, el numeral 2 del artículo del artículo 457 del Decreto 410 de 1971.

REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 6. Efectivo y Equivalentes al Efectivo

El saldo del efectivo y equivalentes al efectivo están conformados por los rubros indicados en los siguientes periodos, así:

	2025	2024
Activo corriente		
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 6)	96.344.228	49.984.200

El efectivo y sus equivalentes está conformado por los dineros en efectivo mantenidos en caja y cuentas bancarias y su valor en libros es igual a su valor razonable

Nota 7. Impuestos Corrientes

Corresponde a los dineros adeudados a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), por concepto de Impuesto de Renta bajo régimen ordinario

Pasivos por impuestos	17.115.000	-
-----------------------	------------	---

Declaración de Renta

En el artículo 140 de la ley 1819 del 2016, se Modificó el artículo 19 del Estatuto Tributario. el cual quedará así:

Artículo 19. Contribuyentes del Régimen Tributario Especial. Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.

Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Que estén legalmente constituidas.
2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.

PARÁGRAFO 1o. La calificación de la que trata el presente artículo no aplica para las entidades enunciadas y determinadas como no contribuyentes, en el artículo 22 y 23 del presente Estatuto, ni a las señaladas en el artículo 19-4 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 2o. Para la verificación de la destinación de los excedentes, las entidades que superen las 160.000 UVT de ingresos anuales, deberán presentar ante la Dirección de Gestión de Fiscalización una memoria económica, en los términos del artículo 356-3 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 3o. Para gozar de la exención del impuesto sobre la renta de que trata el artículo 358, los contribuyentes contemplados en el presente artículo deberán cumplir además de las condiciones aquí señaladas, las previstas en el Título VI del presente Libro.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1o. Las entidades que a 31 de diciembre de 2016 se encuentren clasificadas dentro del Régimen Tributario Especial continuarán en este régimen, y para su permanencia deberán cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 356-2 del presente Estatuto y en el decreto reglamentario que para tal efecto expida el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2o. Las entidades que a 31 de diciembre de 2016 se encuentren legalmente constituidas y determinadas como no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y que a partir del 1o de enero de 2017 son determinadas como contribuyentes del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios que pueden solicitar su calificación al Régimen Tributario Especial, se entenderán automáticamente admitidas y calificadas dentro del mismo. Para su permanencia deberán cumplir con el procedimiento establecido en el presente Estatuto y en el decreto reglamentario que para tal efecto expida el Gobierno nacional.

Art. 358. Exención sobre el beneficio neto o excedente.

El beneficio neto o excedente determinado de conformidad con el artículo 357, tendrá el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquél en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.

La parte del beneficio neto o excedente que no se invierta en los programas que desarrollen su objeto social, tendrá el carácter de gravable en el año en que esto ocurra.

Los ingresos obtenidos por las entidades admitidas al Régimen Tributario Especial, correspondientes a la ejecución de contratos de obra pública y de interventoría, cualquiera que sea la modalidad de los mismos, estarán gravados a la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios. La entidad estatal contratante deberá practicar retención en la fuente al momento del pago o abono en cuenta. El Gobierno Nacional reglamentará los montos y tarifas de la retención de que trata el presente inciso.

Los excedentes descritos en el presente artículo serán exentos siempre y cuando la entidad sin ánimo de lucro se encuentre calificada dentro del RUT como entidad del Régimen Tributario Especial y cumpla con lo dispuesto en los artículos 19 a 23 y lo dispuesto en el Título 1, Capítulo VI del Libro I del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1. Los excedentes determinados como exentos deben estar debidamente soportados en el sistema de registro de las diferencias de los nuevos marcos normativos de la contabilidad.

PARÁGRAFO 2. Los representantes legales, el revisor fiscal, el contador y todos los miembros del órgano de administración de la entidad sin ánimo de lucro deben certificar el debido cumplimiento de los requisitos que establece la ley para ser beneficiario de la exención a la que se refiere este artículo.

Nota 8. Patrimonio de los Fundadores

Capital social – El capital suscrito de la Fundación al 31 de diciembre de 2025, y diciembre de 2024, está representado por los aportes entregados:

Patrimonio	2025	2024
Capital	50.000.000	50.000.000

Participación Fundadores

El siguiente detalle corresponde a los Fundadores, y la participación:

- Fundación universitaria católica Lumen Gentium con el 100% de los aportes como fundador.

Nota 9. Ingreso de Actividades Ordinarias

A los siguientes periodos, los ingresos comprendían el siguiente detalle:

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES	31/12/2025	31/12/2024
	\$	\$
Ingresos de actividades Ordinarias	50.000.000	-

Nota 10. Gasto Administrativo

A los siguientes periodos, los gastos de administración comprendían el siguiente detalle:

Gastos operacionales	2025	2024
De administracion	1.746.400	15.800
De ventas	-	-
Otros Gastos	2.211.253	-
Costos financieros	633.080	-

Nota 11. Ingresos Financieros

A los siguientes periodos, los ingresos Financieros de la Fundación comprenden los siguientes detalles:

Otros Ingresos	950.761	-
----------------	---------	---

Nota 12. Hechos Posteriores

A la fecha de autorización de los estados financieros, La Fundación no tiene conocimiento de hechos posteriores al 31 de diciembre de 2025 adicionales y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros que los pudiesen afectar significativamente.

NOTA 13. Aprobación Estados Financieros

Los estados financieros y las notas que se acompañan fueron autorizados por el Representante Legal. para ser presentados al consejo de administración para su aprobación, la cual podrá aprobarlos o improbarlos.